



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

RESOLUCIÓN N° 413

( 30 SEP 2019 )

***“Por la cual se convocan y reglamentan los procesos electorales para la elección de los Representantes de los Trabajadores (Servidores Públicos) Administrativos o Docentes con sus suplentes ante el Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”***

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 16, literal j.), del Acuerdo 003 de 1997 -Estatuto General de la Universidad- expedido por el Consejo Superior Universitario, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 15 del Acuerdo 005 del 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario determina que “el Rector convoca a la comunidad universitaria para que participe en el proceso de elección de sus representantes ante los cuerpos colegiados de la universidad.”

Que mediante el Capítulo III de la resolución de Rectoría No. 294 de 2015, mediante la cual se adopta el Subsistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo para la Universidad Distrital, se establece la conformación, funciones y responsabilidades del COPASST.

Que mediante Resolución N° 004 del 2019 el Consejo de Participación Universitaria determinó *“Declarar Desiertas las elecciones de los Representantes de los Trabajadores (Servidores Públicos) con sus suplentes ante Comité de Convivencia Laboral, Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- (COPASST), y la Comisión de Personal Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reglamentadas mediante Resolución de Rectoría N° 146 del 23 de abril de 2019”.*

Que el Consejo de Participación Universitaria una vez la Oficina Asesora de Sistemas informo la plena operatividad y funcionamiento del aplicativo de votación Perseo, en sesión N° 09 del 2019 APROBÓ el Calendario Electoral para la elección de los Representantes de los Trabajadores (Servidores públicos) con sus suplentes ante los comités anteriormente mencionados.

En mérito de lo expuesto,

*M.:*



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

413 30 SEP 2019

## RESUELVE

### CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1º.-CONVOCATORIA.** Convocar el día jueves veintiuno (21) de noviembre de dos mil diez y nueve (2019), entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, a los Trabajadores (Servidores públicos) Administrativos o Docentes de la Universidad para elegir mediante el sistema de voto electrónico, urna y tarjetón virtual en la modalidad no presencial, a:

1. Cuatro (4) Representantes de los Trabajadores (Servidores públicos) Administrativos o Docentes con sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, para un período institucional de dos (2) años que inició el 30 de abril de 2019 y culminan el 29 de abril de 2021.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS NORMAS GENERALES

**ARTÍCULO 2º.- EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO.** Se expide el siguiente Reglamento General del Proceso de Elección para elegir democráticamente a los Representantes de los Trabajadores (Servidores Públicos) Administrativos o Docentes con sus suplentes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 3º.- DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROCESO.** El proceso electoral será dirigido, controlado y vigilado por el Consejo de Participación Universitaria conforme lo describe el Acuerdo 005 de 2012.

**ARTÍCULO 4º.- DEFINICIÓN.** Entiéndase por ELECCIÓN el proceso mediante el cual, a través de votación universal directa y secreta, los Trabajadores (Servidores Públicos) Administrativos o Docentes eligen sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de la universidad anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO 5º.- CALIDAD DE ELECTOR.** Para los efectos de esta Resolución reglamentaria, entiéndase por TRABAJADOR la definición de empleados públicos de la Universidad, establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997, así como, DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4º del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 6º.- PROCEDIMIENTO.** El procedimiento para llevar a cabo estas elecciones es el contemplado en el Calendario Electoral presentado a continuación:



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría  
**CENSO ELECTORAL**

413 30 SEP 2019

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
30-sep-2019		Solicitud del link con el archivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
30-sep-2019		Fecha de Corte <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b>	Oficina Asesora de Sistemas
01-oct-2019	2-oct-2019	Entrega del link con el archivo del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
01-oct-2019	2-oct-2019	Publicación oficial en el blog de elecciones del <b>PRE-CENSO ELECTORAL</b> que contiene el potencial de votantes habilitados para participar en los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas
02-oct-2019	05-nov-2019	Observaciones al <b>PRE-CENSO</b> Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Comunidad Universitaria
02-oct-2019	05-nov-2019	Recepción de las observaciones al <b>PRE-CENSO</b> Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General
02-oct-2019	05-nov-2019	Respuesta de las observaciones al <b>PRE-CENSO</b> Electoral correspondiente a los procesos electorales en mención.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas - Secretarías Académicas
06-nov-2019		Entrega del link con el archivo del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> correspondiente a los procesos electorales en mención.	Oficina Asesora de Sistemas
07-nov-2019		Publicación oficial en el blog de elecciones del <b>CENSO ELECTORAL DEFINITIVO</b> del potencial votante habilitado para sufragar en a los procesos electorales en mención.	Secretaría General

**INSCRIPCIÓN LISTAS DE CANDIDATOS**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
08-oct-2019	15-oct-2019	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Recepción de documentación, información e inscripción personal de aspirantes a candidatos.	Secretaría General
16-oct-2019	18-oct-2019	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Modificación de las listas previamente inscritas.	Secretaría General
16-oct-2019	22-oct-2019		Verificación y publicación de cumplimiento de los requisitos inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
23-oct-2019	25-oct-2019	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación ante el Consejo de Participación Universitaria de reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento de los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Comunidad Universitaria

*Mi:*



Rectoría

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
25-oct-2019	31-oct-2019		Respuesta a las reclamaciones relacionadas con la publicación de verificación y cumplimiento los requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos.	Consejo de Participación Universitaria
01-nov-2019		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Audiencia de sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Secretaría General – Delegados CPU - Candidatos
01-nov-2019			Presentación ante la Organización Electoral de reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Candidatos
01-nov-2019			Respuesta a las reclamaciones de la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral.	Consejo de Participación Universitaria

**DESIGNACIÓN DELEGADOS Y JURADOS ELECTORALES Y OTRAS ACTIVIDADES**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
30-sep-2019	04-oct-2019	Designación de los Delegados y Jurados Electorales	Consejo de Participación Universitaria
04-oct-2019		Inducción a los Delegados y Jurados Electorales.	Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas

**TARJETA ELECTORAL Y PUBLICIDAD**

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
05-nov-2019			Publicación oficial y definitiva del Tarjetón Electoral	Secretaría General
05-nov-2019	20-nov-2019		Diseño, generación de la publicidad escrita, difusión y promoción de candidatos y actividades relacionadas	Secretaría General – Emisora LaUD- Candidatos
A partir del 8-nov-2019		8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Entrega de publicidad oficial a candidatos	Secretaría General
08-nov-2019			SIMULACRO	Consejo de Participación Universitaria -Secretaría General - Oficina Asesora de Sistemas Delegado y Jurados Electorales - Veedores





UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

413

30 SEP 2019

VOTACIÓN

<u>FECHA INICIAL</u>	<u>FECHA FINAL</u>	<u>HORA</u>	<u>MECANISMO Y/O ACTIVIDADES</u>	<u>RESPONSABLE</u>
21-nov-2019		<b>8:00 a.m. - 8:00 p.m.</b>	<b>Realización Elecciones</b>	<b>Organización Electoral</b>
21-nov-2019		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Presentación de reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Comunidad Universitaria
21-nov-2019		8:00 a.m. a 8:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones sobre hechos acontecidos durante la Elección.	Jurados y Delegados Electorales
22-nov-2019	26-nov-2019	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Presentación de reclamaciones en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Comunidad Universitaria
27-nov-2019	3-dic-2019	8:00 a.m. a 5:00 p.m.	Respuesta a las reclamaciones presentadas en segunda instancia sobre hechos acontecidos durante la Elección, impugnaciones o recursos contra los resultados de los procesos electorales ante el Consejo de Participación Universitaria.	Consejo de Participación Universitaria

**CAPÍTULO TERCERO  
DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION  
Y EL DERECHO A ELEGIR Y SER ELEGIDOS**

**ARTÍCULO 7º.- DELIMITACION DE LA CIRCUNSCRIPCION.** Entiéndase por TRABAJADOR la definición de empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad, establecida en el artículo 49 del Acuerdo 003 de 1997. DOCENTE - PROFESOR la definición de profesor establecida en el artículo 4º del Acuerdo 011 de 2002 expedido por el Consejo Superior Universitario

**ARTÍCULO 8º.- PARA ELEGIR O SER ELEGIDOS.** Los Trabajadores, Docentes - Profesores de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para ejercer el derecho a elegir y ser elegidos, deberán cumplir con los requisitos específicos señalados en el artículo 6º del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

“...Cuando ostente más de una condición, ejercerá su derecho de la siguiente forma:

- Docente / Administrativo: Docente
- Trabajador / Estudiante: Trabajador
- Trabajador / Egresado: Trabajador
- Exrector / Trabajador: Exrector
- Docente / Egresado: Docente



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

413

30 SEP 2019

- Docente / Estudiante: Docente
- Ex rector / Docente: Ex rector

## CAPÍTULO CUARTO DEL CENSO ELECTORAL

**ARTÍCULO 9°.- PUBLICACIÓN DEL PRE-CENSO Y CENSO ELECTORAL.** La publicación del pre-censo y del censo electoral se realizará en el blog asignado para las elecciones <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/> en la fecha indicada en el calendario especificado en la presente Resolución, con el fin de que se realice la verificación de su estado en el pre-censo o en su defecto la solicitud de corrección o inclusión; se deben hacer en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución al correo electrónico [elecciones@udistrital.edu.co](mailto:elecciones@udistrital.edu.co).

**ARTÍCULO 10°.- ATENCIÓN A RECLAMACIONES DEL PRE-CENSO ELECTORAL.** La Secretaría General de Universidad atenderá en horas hábiles las reclamaciones del Pre-Censo Electoral. Estas reclamaciones deberán ser debidamente sustentadas y reportadas de manera inmediata y oportuna dentro de las fechas señaladas en la presente Resolución, las respuestas a estas reclamaciones las generará la Secretaría General y serán comunicadas de manera electrónica al interesado antes de la generación del Censo Electoral Definitivo.

**ARTÍCULO 11°.- RESTRICCIONES.** Aquellas personas que no figuren en el CENSO ELECTORAL DEFINITIVO, no podrán sufragar en las elecciones.

## CAPÍTULO QUINTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS

**ARTÍCULO 12°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de las listas de candidatos se realizará ante la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. El acto de inscripción de los candidatos se hará de manera personal, presentando los datos y documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato.

**ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA EL ACTO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.**  
Para la inscripción de las listas de candidatos se requiere:

- a) Presentación y fotocopia legible del documento de identificación (Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería).
- b) Diligenciar el formulario de inscripción suministrado por la organización electoral.
- c) Presentar la hoja de vida de manera digital con información no sujeta a reserva toda vez que la misma deberá ser publicada, conforme lo establece el Literal 4. Del Artículo 2 del Acuerdo 02 del 2015.



Rectoría

- d) Presentar de manera digital el programa de gobierno o plan de acción que pretende impulsar de quedar electo en el cargo al que aspira.
- e) Presentar un documento en formato .Word que contenga el resumen de la hoja de vida y del programas de gobierno o plan de acción, en máximo tres cuartillas (Calibri 11 puntos, espacio 1 línea), el Nombre y Lema de Campaña de la Lista. Dicho documento deberá ser entregado en medio físico y digital, ya que será usado para la elaboración de la publicidad y no está sujeto a cambio.
- f) La Secretaría General el día de la inscripción tomará una foto digital para la elaboración del tarjetón electoral y la respectiva publicidad.

**ARTÍCULO 14°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN.** Las modificaciones a las listas se realizarán en la Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en las fechas indicadas en el calendario especificado en artículo 6° de la presente Resolución. La modificación debe efectuarse en forma personal, con la presencia de los interesados, manifestando conjuntamente por escrito la solicitud de la modificación de la lista inicialmente inscrita.

**ARTÍCULO 15°.-FORMAS EN QUE OPERAN LAS MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN.** Sólo se procederá a realizar modificaciones a la lista de inscripción, cuando se desee cambiar el orden en que se inscribieron los integrantes de la lista previamente inscrita.

**PARÁGRAFO.-** En ningún caso se podrá inscribir un nuevo candidato reemplazante de candidato principal o suplente, ni se aceptará el retiro de un integrante de la lista, tampoco podrá ser modificada en su totalidad, situación que se llegase a presentar, se considerará como lista retirada.

**ARTÍCULO 16°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el Estatuto General de la Universidad en el Capítulo Tercero del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, las más normas vigentes para el ejercicio de su representación.

**ARTÍCULO 17°.-VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS.** El Consejo de Participación Universitaria verificará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades en que puede estar incurso un candidato para la participación en el proceso electoral y publicará el listado de los candidatos habilitados que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspiran de acuerdo con la normatividad.

**ARTÍCULO 18°.- PRESENTACIÓN QUEJAS, RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES.** La presentación de las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del proceso electoral,





Rectoría

se presentarán en la Secretaría General de la Universidad, por escrito debidamente argumentado y con pruebas idóneas dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 19°.-RESPUESTA A QUEJAS Y RECLAMACIONES.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad responderá las quejas y reclamaciones en relación con la verificación y publicación del cumplimiento de los requisitos estatutarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira un candidato, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los aspirantes a candidatos inscritos oficialmente, así como las relacionadas con la audiencia del sorteo del orden y número en el que aparecerán los candidatos en el tarjetón Electoral y las reclamaciones en segunda instancia e impugnaciones del Proceso Electoral, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 20°.-AUDIENCIA DE SORTEO DEL NÚMERO Y ORDEN EN TARJETÓN ELECTORAL.** Los Delegados Electorales de la Universidad designados por el Consejo de Participación Universitaria, en las instalaciones de la Universidad conforme la convocatoria que realice la Secretaria General, realizarán la audiencia de sorteo del número y orden en que aparecerán los candidatos en el Tarjetón Electoral, en presencia de los candidatos inscritos oficialmente o sus delegados, dentro de los términos establecidos en el artículo 6° de la presente Resolución.

**CAPÍTULO SEXTO  
DE LA PUBLICIDAD**

**ARTÍCULO 21°.-PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad, a través del Blog asignado para las elecciones, <http://comunidad.udistrital.edu.co/elecciones/>, publicará el listado definitivo de candidatos habilitados oficialmente inscritos y el Tarjetón Electoral que contiene el número y orden en que aparecerán dichos candidatos.

**ARTÍCULO 22°.-PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.** - Las únicas formas de publicidad y difusión de programas de aspirantes a las diferentes representaciones serán las dispuestas en el art. 37 del Acuerdo 005 de 2012 y las establecidas por el Consejo de Participación Universitaria

**ARTÍCULO 23°.-PROHIBICIONES.** Las prohibiciones para el día de las votaciones y para todo el proceso electoral serán las señaladas en el art. 43 del Acuerdo 005 de 2012.

**CAPÍTULO SÉPTIMO  
DE LA VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 24°.-DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y JURADOS.** El Consejo de Participación Universitaria de la Universidad designará a los delegados y jurados encargados de las responsabilidades





citadas en el artículo 34 y 28, respectivamente, del Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 25°.- PRESENTACIÓN DE LOS DELEGADOS Y JURADOS.** Las personas designadas como delegados y jurados electorales deberán presentarse a las citaciones que realice la Secretaría del Consejo de Participación Universitaria para simulacros y otras actividades y el día de las elecciones, una hora antes, en la Secretaría General de la Universidad, para proceder a la instalación de las votaciones.

**ARTÍCULO 26°.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR LA DESIGNACIÓN COMO DELEGADOS Y JURADOS DE VOTACIÓN.** Todos los funcionarios públicos de la universidad y los estudiantes regulares mayores de edad están en la obligación de aceptar su designación como delegados o como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

**ARTÍCULO 27°.- LUGAR Y FECHA DE LA VOTACIÓN.**- La votación para estas ELECCIONES se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la modalidad **NO PRESENCIAL**, el **jueves veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)**, entre las 8:00 a.m. y las 8:00 p.m. hora legal de la República de Colombia, conforme los procedimientos previstos en el Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, actos administrativos del Consejo de Participación Universitaria, disposiciones electorales reglamentarias adicionales y la presente Resolución reglamentaria.

**ARTÍCULO 28°.- VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** - El presente procedimiento electoral se realizará mediante el sistema de voto electrónico y de urna y tarjetón virtual en la **MODALIDAD NO PRESENCIAL** dispuesta en los artículos N° 22 y 23 del Acuerdo 005 de 2012, expedido por el Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 29°.- CLAVE PARA PARTICIPAR EN LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA.** - Aquellas personas que se encuentren habilitadas en el censo electoral o hayan solicitado la verificación o inclusión en los tiempos estipulados, con la clave habitual del Sistema de Gestión Académica podrá ingresar al aplicativo de votación Perseo, se validaran los cambios de dicha clave realizados hasta 24 horas antes del proceso de elección.

**PARRAGRAFO.** - Las reclamaciones al Pre- Censo Electoral serán recibidas únicamente hasta la fecha definida en el Artículo 6 de la presente Resolución, quien no se encuentre en el Censo Electoral Definitivo **NO PODRÁ VOTAR.**

**ARTÍCULO 30°.- CONTEO Y ESCRUTINIO.** La forma de escrutinio y la publicidad de los resultados electorales se realizarán conforme al Acuerdo 005 de 2012 expedido por el Consejo Superior Universitario, así como las normas reglamentarias del Consejo de Participación Universitaria lo determinen.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Rectoría

413 30 SFP 2019

### CAPÍTULO OCTAVO OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 31°.-NORMAS SUPLETORIAS.** Los aspectos no regulados en esta Resolución, se regirán por las disposiciones estatutarias de la Universidad y las disposiciones adicionales que expida el Consejo de Participación Universitaria; y no habiendo en ellas norma aplicable, por las disposiciones del Código Electoral Colombiano o de aquellas que los modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO 32°.- PUBLICIDAD.** Ordenar a la Secretaría General comunicar la presente Resolución a las dependencias que intervienen en ella para que se cumpla en su totalidad en los términos establecidos.

**ARTÍCULO 33°.- ALCANCE Y VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 SFP 2019

Este documento es fiel  
copia digital del original  
SECRETARÍA GENERAL

**RICARDO GARCÍA DUARTE**  
Rector

Preparó	SGRAL-CPS	CATALINA AYALA ÁVILA	
Revisó	Secretario General	CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA	
Aprobó	Asesor de Rectoría	MILENA ISABEL RUBIANO ROJAS	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			